



**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 26 de marzo de 2016, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda Nº 1356, Talagante, por una parte, y la EMPRESA "SERVICIOS DE SEGURIDAD AXION S.A." R.U.T. Nº76.320.725-0, representada legalmente por el Señor JONATHAN VILLAGRA PARDO, R.U.T. Nº16.181.152-1, Servicios de Seguridad, con domicilio en Enrique Alcalde Nº914, de la comuna de Talagante, Teléfono 28155084, en adelante "AXION S.A.", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Axion S.A.", se obliga a ejecutar para la Escuela EL Pino Viejo de Lonquén, lo siguiente: El prestador del servicio se compromete a otorgar responsablemente servicios de vigilancia en el establecimiento antes indicado, con personal propio y sobre el que la Corporación no tendrá ninguna responsabilidad, según el siguiente detalle:

GUARDIAS	01 GG.SS POR TURNO.
HORARIO	LUNES A VIERNES DE 19.00 A 07:00 HORAS (12 HORAS) SABADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS
MODALIDAD	MENSUAL
SERVICIO	VIGILANCIA INTERNA

El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de vigilancia, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El valor del servicio por el establecimiento atendido, será de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) más I.V.A. mensuales.

La empresa deberá presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, con un detalle de los guardias y sus turnos realizados. El pago de la factura presentada, se hará dentro de los diez días siguientes a su presentación, sin que sea posible la entrega de anticipos por la misma.

En todo caso, para proceder al pago de la factura, la empresa deberá acreditar fehacientemente con sus respectivas planillas y comprobantes que ha procedido al pago efectivo, (no declaración), de las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes de trabajo, de sus trabajadores a los que se hace referencia en la factura que se entregue, todo ello sin perjuicio de solicitar informes al Director del establecimiento donde se han presentado los servicios.

Lo señalado en el párrafo anterior, es sin perjuicio de la facultad legal de la Corporación Municipal de Talagante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C Código del trabajo para por concepto de cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo que fueren pagadas por la empresa.

CUARTO : La empresa contratada deberá velar y usando para ello todos sus medios disponibles y legales, evitar la ocurrencia de hechos que impliquen daños a los establecimientos de la Corporación, así como robos o hurtos; esta responsabilidad se extenderá durante los horarios señalados en la cláusula segunda precedente. Ante un evento de tal naturaleza, la empresa deberá proceder al pago del 5% del valor del daño, hurto o robo, como indemnización de perjuicios, suma que podrá ser descontada del pago de la factura que corresponda pagar por los servicios de vigilancia del establecimiento que ha experimentado el siniestro.

QUINTO : El prestador del servicio deberá velar por la asistencia regular del personal a su cargo, así como también por su presentación personal, con el uniforme correspondiente y, presentar a la Corporación una Directiva de Funcionamiento.

SEXTO : La empresa, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

SEPTIMO : El presente contrato durará hasta el 26 de abril del 2016.

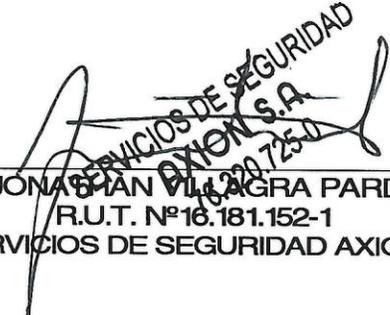
OCTAVO : Se deja constancia que la prestación del servicio se inicia el 26 de marzo de 2016.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

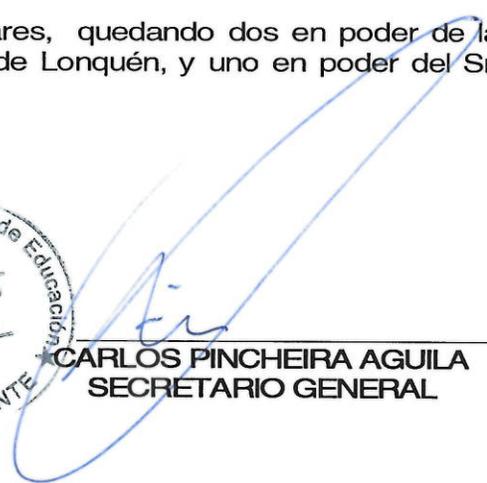
DECIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y dos en la Corporación.

DECIMOPRIMERO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, para todos los efectos de este contrato.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en la Escuela El Pino viejo de Lonquén, y uno en poder del Sr. Jonathan Villagra Pardo, a su entera satisfacción.


SERVICIOS DE SEGURIDAD
AXION S.A.
16.200.725-D
JONATHAN VILLAGRA PARDO
R.U.T. N° 16.181.152-1
SERVICIOS DE SEGURIDAD AXION S.A.




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL